

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 79

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA CREAR LA SERIE DE CLASES SUPERVISOR DE BRIGADAS DE ASFALTO CON NIVELES I Y II, ADSCRITO AL PLAN DE CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CARRERA; ESTABLECER LAS CARACTERISTICAS QUE DISTINGUEN LOS NIVELES EN LA SERIE DE CLASES Y LA ASIGNACION RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está llevando a cabo un proceso de estudio y análisis operacional en las áreas de servicios directos a la comunidad.
- Por Cuanto : Como resultado del desarrollo organizacional, se hace necesario la creación de la Serie de Clases Supervisor de Brigadas de Asfalto con dos niveles de ejecución.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**
- Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la serie de clases Supervisor de Brigadas de Asfalto I y II.
- Sección 2da. : El concepto general aplicable a la clase de Supervisor de Brigadas de Asfalto I es el siguiente:
- Supervisar una brigada de Trabajadores de Asfalto en tareas relacionadas con el mantenimiento y pavimentación de calles y carreteras y facilidades municipales.
- Sección 3ra.. : Los requisitos mínimos para ocupar un puesto en esta clase serán los siguientes:
- Haber completado el noveno grado de escuela intermedia y dos (2) años de experiencia en tareas relacionadas en el mantenimiento y pavimentación de calles y carreteras.
- Sección 4ta. : Esta clase estará asignada a la escala 4 de la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$1,015.00 a \$1,315.00. Tendrá un período probatorio de tres (3) meses.
- Sección 5ta. : El concepto general de la clase de Supervisor de Brigadas de Asfalto II es el siguiente:

Actuar como Supervisor inmediato de los supervisores de brigadas de asfalto en el Municipio de Guaynabo.

Sección 6ta. : Los requisitos mínimos para ocupar puestos en esta clase serán los siguientes:

Haber completado el noveno grado de escuela intermedia y poseer cuatro (4) años de experiencia en tareas relacionadas en el campo de la pavimentación, uno de éstos, en funciones de supervisión.

Sección 7ma. : Esta clase estará asignada a la escala 6 de la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$1,085.00 a \$1,385.00. Tendrá un período probatorio de cuatro (4) meses.

Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan Berríos Arce  
Miguel A. Negrón Rivera  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Baéz Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Carmen Delgado Morales  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de septiembre del año 2001.

  
Secretaria Legislatura Municipal